

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

Lima, 27 de abril de 2017

N° 070-2017-GG-OSITRAN

VISTOS:

La Nota N° 0299-2017-JLCP-GA-OSITRAN y el Informe N° 067-2017-JLCP-GA-OSITRAN emitidos por la Jefatura de Logística y Control Patrimonial; el Memorando N° 504-2017-GA-OSITRAN de la Gerencia de Administración; el Memorando N° 0200-2017-GPP-OSITRAN de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 055-17-GAJ-OSITRAN de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, como resultado del Concurso Público N° 008-2016-OSITRAN, con fecha 27 de marzo de 2017, se suscribió entre OSITRAN y la empresa Inversiones Salazar Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada – Inversa S.R.L., el Contrato N° 017-2017-OSITRAN para la prestación del "Servicio de Limpieza para los Locales Institucionales del OSITRAN", por la suma de S/ 410 000,00 (Cuatrocientos diez mil con 00/100 Soles), incluido IGV, por el plazo de ejecución de doce (12) meses;

Que, tomando en consideración lo expuesto en la Nota N° 0064-2017-SG-JLCP-GA-OSITRAN, mediante Nota N° 0299-2017-JLCP-GA-OSITRAN de fecha 31 de marzo de 2017, la Jefatura de Logística y Control Patrimonial señaló la necesidad de disponer la ejecución de prestaciones adicionales al Contrato N° 017-2017-OSITRAN, para la contratación de dos (2) operarios adicionales, debido a la instalación y puesta en operatividad de las oficinas de OSITRAN en el segundo piso de la sede ubicada en Surquillo, ya que los Términos de Referencia con los que se realizó la contratación del servicio de limpieza para los locales institucionales del OSITRAN, período 2017 – 2018, fueron elaborados con fecha anterior a contar con el alquiler y el acondicionamiento de las referidas oficinas;

Que, a través de la Carta A-CML N° 075-2017/INVERSA/GAF, la empresa Inversiones Salazar Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada – Inversa S.R.L. remitió a la Jefatura de Logística y Control Patrimonial la cotización correspondiente a las prestaciones adicionales al Contrato N° 017-2017-OSITRAN;

Que, mediante el Memorando N° 0200-2017-GPP-OSITRAN de fecha 12 de abril de 2017, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto emitió la certificación de crédito presupuestario N° 0589-2017, hasta por el importe de S/ 35 456,32 (Treinta y cinco mil cuatrocientos cincuenta y seis con 32/100 Soles), con cargo a la Meta 0007 "Acciones Administrativas" de la Gerencia de Administración; asimismo, se emitió la previsión presupuestal por la suma de S/ 17 728,16 (Diecisiete mil setecientos veintiocho con 16/100 Soles) correspondiente al año 2018;

Que, la Jefatura de Logística y Control Patrimonial a través del Informe N° 067-2017-JLCP-GA-OSITRAN de fecha 19 de abril de 2017, concluyó que en el marco de la normativa vigente de contrataciones públicas, resulta factible la contratación de prestaciones adicionales al Contrato N° 017-2017-OSITRAN, hasta por el monto de S/ 50 672,99 (Cincuenta mil seiscientos setenta y dos con 99/100 Soles), equivalente al 12.359 % del monto total del referido Contrato, porcentaje que no excede el veinticinco por ciento (25%) del monto del referido Contrato;



Que, con relación a las prestaciones adicionales, el artículo 34 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aplicable al Contrato N° 017-2017-OSITRAN¹, establece que, excepcionalmente, y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes y servicios hasta por el veinticinco por ciento (25%) de su monto, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato;

Que, en armonía con lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado, el artículo 139 de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, dispone que para alcanzar la finalidad del contrato y mediante resolución previa, el Titular de la Entidad podrá disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, para lo cual deberá contar con la asignación presupuestal necesaria; el costo de los adicionales se determinará sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determinará por acuerdo entre las partes;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 055-2017-GAJ-OSITRAN de fecha 25 de abril de 2017, señaló que resulta jurídicamente viable la aprobación de prestaciones adicionales al Contrato N° 017-2017-OSITRAN, hasta por la suma de S/ 50 672,99 (Cincuenta mil seiscientos setenta y dos con 99/100 Soles), lo que equivale aproximadamente al 12.359% del monto del contrato original y que se encuentra dentro del rango máximo permitido de 25%, toda vez que se ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos por la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, vigentes a la fecha de la convocatoria del Concurso Público N° 008-2016-OSITRAN, y se cuenta con el sustento del área usuaria emitido mediante Nota N° 299-2017-JLCP-GA-OSITRAN, así como por el área técnica, expedido a través del Informe N° 067-2017-JLCP-GA-OSITRAN, además de la asignación presupuestal necesaria, tal como se indica en el Memorando N° 0200-2017-GPP-OSITRAN emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto;

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 006-2016-PD-OSITRAN se delegó en el Gerente General la facultad de disponer la ejecución de prestaciones adicionales de bienes y servicios hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original;

De conformidad con la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF; el Reglamento de Organización y Funciones del OSITRAN, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2015-PCM, y modificatorias; y, la Resolución de Presidencia N° 006-2016-PD-OSITRAN;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar las prestaciones adicionales al Contrato N° 017-2017-OSITRAN, suscrito con la empresa Inversiones Salazar Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada – Inversa S.R.L.,

¹ Al respecto, cabe precisar que la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, así como su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, han sufrido modificaciones, las cuales entraron en vigencia a partir del 3 de abril de 2017; no obstante, la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 056-2017-EF dispone lo siguiente:

"Disposiciones Complementarias Transitorias

(...)

PRIMERA.- Los procedimientos de selección iniciados antes de la entrada en vigencia de las modificaciones al Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobadas mediante el presente Decreto Supremo, se rigen por las normas vigentes al momento de su convocatoria. Igual regla se aplica para el perfeccionamiento de los contratos que deriven de los mencionados procedimientos de selección."



hasta por el monto de S/ 50 672,99 (Cincuenta mil seiscientos setenta y dos con 99/100 Soles), incluido el Impuesto General a las Ventas, lo cual representa una incidencia aproximada de 12.359% del monto del contrato original, por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

Artículo 2.- La empresa Inversiones Salazar Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada – Inversa S.R.L. deberá ampliar de forma proporcional la garantía para la ejecución de la presente prestación adicional, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 139 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución a la empresa Inversiones Salazar Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada – Inversa S.R.L., a la Jefatura de Logística y Control Patrimonial y a la Gerencia de Administración, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Archívese,

ROBERTO RAMOS MURGA RODRIGUEZ
Gerente General (e)

Reg. Sal. GG. 16450 -17